RESOLUCIÓN No. 720 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"*Por medio del cual se modifica el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No 421 de 2025 con el fin de ajustar los beneficiarios y el valor de las canastas de receso estudiantil en el periodo de diciembre en la ETC de Cúcuta de la vigencia 2025*"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 507 del 04 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1955 de 2019 en el artículo 189, creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en adelante UApA, como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, y dentro de sus objetivos específicos estableció: *"1. Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar.*, *2. Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar" y 3) Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización (…)".*

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", establece como uno de los principales retos la seguridad alimentaria, por lo cual el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de la estrategia de lucha contra el hambre, tiene un rol fundamental en la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sector educativo oficial.

Que según lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 218 de 2020, determinó dentro de las funciones de la UApA entre otros la de: "*Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo." y "Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización que fije el Consejo Directivo".*

Que el artículo 10 del referido decreto, establece entre otras funciones de la Subdirección General de la UApA: "*3. Distribuir a las entidades territoriales, los recursos del Presupuesto General de la Nación y de las demás fuentes, destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo y las directrices del Director General*".

Que es competencia de la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cúcuta la ejecución de los recursos asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar en su jurisdicción teniendo en cuenta los lineamientos establecidos del Programa

Que mediante el Decreto 62 del 24 de enero de 2025 se declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los

territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Que, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar se expidió el Decreto 0274 del 11 de marzo de 2025 por medio del cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, la suma de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($93.908.319.824)**

Que mediante Decreto 359 de 2025 del 27 de marzo de 2025 se liquidan los recursos adicionados mediante el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2025.

Que mediante Resolución No 0314 del 06 de mayo de 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender realizó la desagregación de los recursos adicionales y se modificó la desagregación y asignación del presupuesto de gasto de inversión por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($93.908.319.824)** para la ampliación del Programa de Alimentación Escolar en la región del Catatumbo e impacta en el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender expidió la Resolución No 421 del 09 de julio de 2025, *"Por medio de la cual se asigna y distribuye recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cúcuta para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar vigencia fiscal 2025*" asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Cúcuta la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE ($37.441.721.000)**, para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Criterio 7 del Acuerdo 005 del 13 de junio de 2025, que dispone: *"(…)**Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza a la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE:** cofinanciación (sic) de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar – PAE.".*

Así mismo, en el artículo 1 de la citada Resolución 421 de 2025, la asignación de recursos se distribuyó de la siguiente manera:

> *"(…)* ***Finalización del Calendario Académico:*** *Asignar recursos a la ETC de Cúcuta por valor de* ***VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($20.910.641.000)****…*
>
> ***Cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar.*** *Asignar recursos la ETC de Cúcuta por valor de* ***SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($7.453.635.000)*** *para lograr la cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar e incrementar 31.451 beneficiarios del Programa durante el calendario académico de la vigencia 2025…*

> ***Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil****: Para la aplicación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el receso estudiantil, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 421 de 2025, y esta Unidad cofinanciará hasta un valor por canasta de ochenta y dos mil novecientos veintiún mil pesos M/cte ($82.921), correspondiente a la 30 días (Treinta días) de la atención del receso estudiantil, reflejando una asignación por valor de* ***NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.077.445.000)*** *(…)"*

Que la ETC de Cúcuta eleva solicitud mediante radicado UAA2025ER002531240 de fecha 04 de septiembre de 2025 donde requiere lo siguiente: "*Autorizar al Municipio de San José de Cúcuta – ETC Certificada, el uso del valor total asignado de $9.077.445.249,80 para el Programa de Alimentación Escolar - Receso Escolar 2025, aplicando la matrícula reportada con corte al 30 de agosto (106.060 estudiantes) y autorizando el ajuste del valor unitario de la canasta de alimentos a $85.587, conforme a la estructura de costos elaborada y certificada por la Secretaría de Educación Municipal*." Dicha solicitud se encuentra sustentada con la metodología empleada por la ETC de Cúcuta y las fuentes de información que respaldan y sustentan el estudio de costos de la canasta alimentaria por 30 días en el receso estudiantil. Es importante mencionar que el análisis, pertinencia y la selección de las fuentes de información, la combinación y el uso que haga de estas, es de responsabilidad única absoluta de la ETC frente al estudio del sector y del mercado elaborado por la ETC.

Que teniendo en cuenta el estudio de costos para la canasta alimentaria del periodo de receso estudiantil entregado, certificado y sustentado por la ETC de Cúcuta se evidencia un incremento en el costo unitario, al igual que una disminución de beneficiarios según la matrícula de la ETC, lo cual no implica una asignación de recursos adicional en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad financiera del Programa.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el parágrafo 3 del articulo 1 de la Resolución 421 de 2025 que establece el valor que la Unidad cofinanciará respecto a la canasta alimentaria a entregar durante la atención del receso estudiantil por 30 días y sus respectivos beneficiarios en la ETC de Cúcuta en la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 421 de 2025. Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No. 421 de 2025, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO 1. Parágrafo 3: Programa de Alimentación Escolar en Receso Estudiantil:** Para la aplicación del Programa de Alimentación Escolar- PAE durante el receso estudiantil se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 421 de 2023, y esta Unidad cofinanciará hasta un valor por canasta de **ochenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos M/Cte** ($85.587) correspondiente a la 30 días (Treinta días) de la atención del receso estudiantil, reflejando una asignación por valor de **NUEVE MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 9.077.445.000)**, así:

Municipio	Beneficiarios Receso estudiantil	Valor asignación
Cúcuta	106.060	9.077.445.000
	106.060	**9.077.445.000**

Fuente: Estudio de costos ETC Cúcuta Radicado UAA2025ER002531240

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y se modifica el parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución No 421 de 2025.

Artículo 3. Vigencia de las demás disposiciones: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 421 de 2025, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente resolución, continuarán vigentes y aplicables en todos sus términos **.**

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2025.

ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA
Subdirector General
Subdirección General

Revisó: Mónica Alejandra Escobar Guengue – Contratista- Subdirección General
Elaboró: Manuel Alejandro Rodríguez Wilches – Contratista- Subdirección General